



TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA ESTADOS ELECTRÓNICOS



Estado No. 186 14-12-2023

Nota : Para ver los autos click sobre la icono pdf



Radicación	Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha Auto	Magistrado
76-111-31-10-001-2021-00273-01	Liquidación Sociedad Conyugal	Jair Alfredo Benavides Merino	Claudia Ximena Granobles García	Confirmar el auto No. 460 de 28-06-2023, sin costas en la instancia, comunicar al juez de primera instancia, inc. 2 del art. 326 del C.G.P. 	12-12-2023	Balanta Medina
76-109-31-03-001-2023-00081-01	Medida Especial	Blueberry Investment Overseas S.A.	Pesquera Taurus I S.A.	Confirmar auto No. 559 de 10-08-2023, sin costas en la instancia, comunicar al juez de primera instancia, inc. 2 del art. 326 del C.G.P. 	12-12-2023	Balanta Medina
76-111-31-03-003-2018-00100-02	Simulación	Jaime González Betancourt	Janeth Ximena González Quintero y Otros	De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta por el término máximo que autoriza la ley de 6 meses, notificar por estado electrónico art. 9 Ley 2213 de 2022 	12-12-2023	Quintero García
76-109-31-03-001-2021-00094-01	Responsabilidad Civil Extracontractual	Yolima Sánchez Solis y Otra	SBS. Seguros Colombia SA.	De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta por el término máximo que autoriza la ley de 6 meses, notificar por estado electrónico art. 9 Ley 2213 de 2022 	12-12-2023	Quintero García



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
SALA CIVIL FAMILIA
ESTADOS ELECTRÓNICOS**



76-520-31-10-002-2021-00480-01	Unión Marital de Hecho	Alberto Castro	Laura María Varona Castillo	De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta por el término máximo que autoriza la ley de 6 meses, notificar por estado electrónico art. 9 Ley 2213 de 2022 	12-12-2023	Quintero García
76-109-31-03-003-2022-0038-01	Responsabilidad Civil Extracontractual	Yeimy Yohana Quiroga Naranjo y Otro	Fundación Educativa ISABU	De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., prorrogar por una vez, el término para resolver la segunda instancia hasta por el término máximo que autoriza la ley de 6 meses, notificar por estado electrónico art. 9 Ley 2213 de 2022 	12-12-2023	Quintero García